



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 628.-** Aprobación definitiva del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta 2016-2022. **Pag.4286**
- 632.-** Bases de la convocatoria de las pruebas de obtención del Certificado de la Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, a celebrar en la Ciudad de Ceuta. **Pag.4295**
- 633.-** Información pública del expediente para alterar la calificación jurídica de la portada de la feria con reproducción de la Casa de los Dragones, inventariada con el número de asiento 6844. **Pag.4300**
- 634.-** Bases de la convocatoria de las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, a celebrar en la Ciudad de Ceuta. **Pag.4306**
- 636.-** Extracto del Decreto de 28/09/18 del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, para el curso 2018/2019. **Pag.4307**
- 637.-** Extracto del Decreto de 28/09/18 del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música, para el curso 2018/2019. **Pag.4308**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 631.-** Decreto de fecha 19 de septiembre de 2018, por el cual se delega la competencia que ostenta la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad en materia de contratación menor del Área de Menores, en la Jefa del citado Área, por razones de operatividad. **Pag.4309**
- 638.-** Decreto de fecha 28 de septiembre de 2018, por el cual se adscribe a D. Rafael Pérez López al puesto de trabajo de Policía Local para la Unidad de Intervención Rápida (UIR). **Pag.4311**
- 639.-** Decreto de fecha 28 de septiembre de 2018, por el cual se adscribe a D. Sergio Pajares Lara al puesto de trabajo de Policía Local en la UPAC Príncipe (con carácter provisional). **Pag.4311**
- 640.-** Decreto de fecha 28 de septiembre de 2018, por el cual se adscribe a D. Ramón Arias Madrid al puesto de trabajo de Policía Local en la UPAC Príncipe. **Pag.4312**
- 641.-** Decreto de fecha 28 de septiembre de 2018, por el cual se adscribe a D. Carlos Luna Rodríguez al puesto de trabajo de Policía Local en el GOA. **Pag.4312**

642.- Decreto de fecha 28 de septiembre de 2018, por el cual se adscribe a D. Jorge Pérez Gómez al puesto de trabajo de Policía Local en el GOA.

Pág. 4313

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

629.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Monte Hacho nº 21 bajo, local D, a instancias de Air Liquide Medicinal S.L.U., para ejercer la actividad de almacenamiento y distribución de productos medicinales (expte.72605/18).

Pág. 4313

630.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado "Mercadona"-Avda. España- y conexión en línea subterránea de media tensión.

Pag. 4314

EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD "TENIENTE RUIZ". NEGOCIADO DE PROPIEDADES. OFICINA DE EXPEDIENTES

635.- Notificación a D. Nabil Amrani Ahmed, relativa a expediente de obras sin autorización nº 02/1001/2018.

Pag. 4315

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

627.- Notificación a D. José Miguel Romero Martínez y a D. Juan Manuel Romero Martínez, relativa a Procedimiento Ordinario 210/2017.

Pag. 4316

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

628.- ANUNCIO

El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 5 de septiembre de 2018 a propuesta de D. Fernando Ramos Oliva, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativa a aprobación definitiva del **Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta 2016-2020** adoptó el siguiente acuerdo:

“El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de conformidad con la Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE y con la Ley 22/2011, de Residuos ha desarrollado el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 donde se establece la estrategia general de la política de residuos, las orientaciones y la estructura a las que deberán ajustarse los planes autonómicos, así como los objetivos mínimos a cumplir de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación.

La elaboración de documentos de prevención y gestión de residuos corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales. En el caso de las Comunidades Autónomas, tienen competencia para la elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos [artículo 12.4.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en adelante LRSC]. En cuanto a las Entidades Locales, tienen competencia para elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de sus competencia [artículo 12.5.c) 1º LRSC]. El contenido de los planes se recoge en el Anexo V de la LRSC, debiéndose evaluar y revisar al menos cada seis (6) años [artículos 14.2 in fine y 14.5 LRSC, respectivamente].

En cuanto al procedimiento para la aprobación del plan de residuos, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, (LEA) sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, éste debe someterse a evaluación ambiental por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, a tenor de lo establecido en el apartado 2.a) de dicha norma. Según el artículo 2.d) LEA la evaluación ambiental (EA) es el proceso que permite la integración de los aspectos ambientales en planes y programas mediante la preparación del informe de sostenibilidad, de la celebración de consultas, de la consideración del informe de sostenibilidad ambiental, de los resultados de las consultas y de la memoria ambiental, y del suministro de información sobre la aprobación de los mismos. Corresponde a la legislación reguladora de planes y programas introducir un proceso de evaluación ambiental de los mismos (artículo 7.1 LEA) y, en caso, de no contemplarlo, como ocurre con la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados (LRSC), dispone el apartado 2 del artículo 7 LEA que «las Administraciones públicas competentes establecerán los procedimientos que garanticen el cumplimiento de esta Ley».

En cualquier caso, el proceso de evaluación ambiental de los planes comprenderá: la elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el órgano ambiental con fundamento en el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan; la celebración de consultas; la elaboración de la memoria ambiental; la consideración del informe de sostenibilidad ambiental, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones y la publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa (art. 7.1 LEA).

Siguiendo el procedimiento indicado en el anterior párrafo, el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad en su resolución de fecha 13.7.2016 (nº 6926; BOCCE n. 5593, de 22.7.2016) aprobó documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta 2016-2022 (en adelante PIGRE) que ha servido para determinar la amplitud, el nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que acompaña al antes mencionado Plan.

Posteriormente, el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria resolutive celebrada el 27.11.17 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el PIGRE e informe de sostenibilidad ambiental, abriéndose un plazo de 45 días para la consulta de personas e instituciones afectadas, así como un plazo de información pública que finalizó el 27.2.2018.

Con fecha 11.6.2018 el Jefe de Negociado emite informe en el que constata:

- a. Que las siguientes entidades y organismo han presentado alegaciones dentro de plazo: Renthinking, Observatorio de Residuos (11 alegaciones); Ministerio de Fomento –Demarcación de Carreteras Andalucía Occidental (2 alegaciones); ECOEMBES (12 alegaciones); SIGAUS (6 alegaciones); RECYCLA (5 alegaciones); ECOVIDRIO (8 alegaciones).
- b. Alegaciones extemporáneas: Grupo Popular en la Asamblea de Ceuta (presentada el 28.2.2018); SIGNUS ECOVALOR, S.L. (28.2.2018); Consorcio Nacional de Industriales del Caucho (COFACO; 1.3.2018).

Las alegaciones presentadas en plazo han sido informadas por la Técnico de Medio Ambiente (23.7.2018) del siguiente tenor literal:

“1. Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Se **consideran aceptadas las alegaciones propuestas**, consistentes en:

a. La inclusión en el Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta e Informe de Sostenibilidad Ambiental, como normativa estatal la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

Dicha Orden ha sido aprobada en fechas posteriores a la publicación de la versión preliminar del Plan.

b. Consideración de los suelos contaminados dentro del ámbito de aplicación del Plan de residuos dado que por error en el texto se habían excluido. Si resultarían excluidos, según artículo 2.b de la Ley 21/2011 de Residuos, **los suelos no contaminados** excavados y otros materiales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos (definición dada por el artículo 2.b).

2. SIG AUS

a. **Alegación primera**. Se **acepta** la actualización en el plan e informe de sostenibilidad, del régimen normativo aplicable a los VFVU, dados los cambios normativos. En consecuencia, se incorpora referencia expresa sobre la importancia que adquiere el régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP) que opera sobre dicho flujo de residuos tras la aprobación del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero de 2017, sobre vehículos al final de su vida útil.

b. **Alegación segunda**. Se **acepta** del modo que sigue: detectado error, se sustrae del texto de plan en página.-228, la operación de eliminación.

En el Epígrafe 4.7.3 del plan sobre objetivos cualitativos, se aplican los objetivos indicados como vigentes por el PEMAR, quitando las referencias que aluden a la obligación de incrementar los objetivos de regeneración establecidos por el propio PEMAR.

c. **Alegación tercera**: Asumido el error, se **acepta** eliminar la referencia al RD 1378/1999 sobre PCB, en epígrafe sobre objetivos de gestión de aceites usados, pág. 229.

d. **Alegación cuarta**. Se considera **aceptada** la propuesta indicada en esta alegación, referida a la nueva redacción dada al párrafo que alude a la implementación de la responsabilidad de los productores (Página 81. Objetivo G.6).

e. **Alegación quinta**: Se **acepta** y se añade la indicación expresa de “como ocurre con la recogida de los aceites usados”, en el epígrafe de la Página 255 y Pág. 256.-

f. **Alegación sexta**: Se **acepta**: Detectado error, se elimina el residuo “filtros de aceite” del listado de residuos indicado en página 173.

3. ECOVIDRIO

Dicha entidad detalla a lo largo de 8 epígrafes, determinadas cuestiones sobre la versión preliminar del plan que valoran positivamente, planteando asimismo, a través de los epígrafes 1, 3 y 6 respectivamente, determinadas sugerencias sobre el contenido del plan. Se **aceptan** las sugerencias planteadas, en epígrafes 1 y 6:

Se unifican objetivos de recogida separada asociados a la fracción orgánica contenida en los residuos domésticos.

Sobre el programa de prevención de residuos. Epígrafe 6.- Actuaciones de compras públicas verdes, se ha considerado en el plan, además de mejorar la recogida selectiva en edificios públicos, la posibilidad de ampliar dicha recogida con otras recogidas complementarias, que se puedan efectuar en otros tipos edificios o por otros generadores.

La sugerencia planteada en epígrafe 3, **no se acepta**, dado que la determinación final del modelo de tasa por el que se opte, para su aplicación en el ámbito de la Ciudad de Ceuta, deberá ser valorada y analizada previamente por los servicios competentes y vendrá definida en la correspondiente Ordenanza fiscal.

En un segundo apartado ECOVIDRIO detalla **ocho alegaciones**, cuyo grado de consideración para el plan se muestra a continuación:

a. **Alegación primera**. Se **acepta**. Alude a las referencias indicadas en el Plan, en materia de financiación de las operaciones de gestión de residuos y, más concretamente, a los aspectos que atañen a los SCRAP, caso de los residuos de envases. Se mejora la redacción preliminar con la consideración del contenido estipulado por el artículo 10.2 de la Ley de Envases y artículo 11.2 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados.

b. **Alegación segunda**, referida al principio de jerarquía de residuos y, más concretamente, el objetivo E.1. Disminución de la cantidad de residuos domésticos que contempla el Programa de Prevención de residuos. De las medidas que atañen a los residuos

de envases, se ha considerado como pautas globales de consumo sostenible, el fomento tanto de envases reutilizables como de envases reciclables. Se acepta.

c. Alegación tercera, sobre responsabilidad ampliada del productor, **se acepta**, mejorándose la redacción dada a la versión preliminar del plan, mediante indicación expresa de «y en todo caso respetando los límites establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados, se debe implementar la responsabilidad de los productores a las etapas previas a la transformación de sus productos en residuos».

d. Alegación cuarta, referida a Objetivos de prevención de generación de residuos- Objetivos de separación en origen -Objetivos de valorización; resulta **aceptada** del modo que sigue:

d.1. Se añade en el plan que los objetivos aplicables a los residuos de envases, son orientativos y serán objeto de revisión conforme a las estipulaciones de las normas comunitarias, en consonancia a las indicaciones marcadas por el PEMAR. En cuanto a los objetivos para la recogida separada, indicados en la versión preliminar del Programa de Prevención, se eliminan del texto, con la indicación siguiente: «Incrementar la recogida separada de las fracciones contenidas en los Residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y reciclado, para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables, para que se alcance en 2020, como mínimo, en conjunto, el 50% en peso».

d.2. Se han actualizado y adaptado en el plan, los porcentajes sobre objetivos de reciclaje de residuos. Epígrafe 3.6.7 Objetivo E.7., reiterándose que dichos objetivos son orientativos y que serán objeto de revisión, conforme a las estipulaciones marcadas por las normas comunitarias.

e. Alegación quinta : Dicha alegación se ha **aceptado parcialmente** del modo que sigue:

e.1. En relación a las alusiones que inciden sobre los objetivos de mejora de los ratios de contenerización, se ha aceptado, para su inclusión en el documento de plan, que «cualquier aplicación de mejora de la ratio de contenerización está supeditada a estudios de eficiencia y, en los casos que corresponda a cada fracción, a la coparticipación en dichos estudios y a la valoración, por los diferentes SCRAP, en el marco de los diversos convenios suscritos por la Ciudad».

e.2. **No se acepta** para su inclusión en el texto del plan, el planteamiento indicado que se refiere a la sustitución de los contenedores de vidrio de carga lateral por los de tipo iglú, dado que dichos términos se están tratando actualmente, en el marco de negociaciones del vigente convenio suscrito por la Ciudad con ese SCRAP de residuos de envases de vidrio, habiéndose acordado ya, por el propio SCRAP de ECOVIDRIO, mantener el sistema de carga lateral mediante contenedores con sistema de tapa “viciada” que impida su fácil apertura por los usuarios.

f. Alegación sexta, relativa a los sistemas de DDR, **se acepta** el contenido de la alegación referida a los SDDR, en la medida que para la implantación de los mismos se precisa del cumplimiento de los artículos 31.2.d y 31.3 de la Ley 21/2011 de residuos y Suelos contaminados.

g. Alegación séptima, sobre Recogida selectiva, se **acepta parcialmente** del modo que sigue:

g.1. En el apartado 4.1.2 del plan, sobre diagnóstico de la situación actual en materia de recogida de residuos, se ha incluido la referencia del artículo 12 de la Ley de Envases.

g.2. En cuanto a las referencias asociadas a la problemática en el sistema actual de recogida selectiva de vidrio y más concretamente a las que aluden al tipo de contenedor, dichas medidas se están articulando en el marco del vigente convenio de ECOVIDRIO, siendo la última propuesta de dicho SCRAP, la de implantar contenedores del mismo sistema, de carga lateral, pero con tapa “viciada”, para impedir la manipulación y apertura por los usuarios y en consecuencia, reducir el grado de impropios y junto a la aplicación de otras medidas, poder dar cumplimiento a los preceptos marcados por el artículo 12 de la Ley de envases.

h. Alegación octava, **se acepta parcialmente**:

h.1 Se corrige el dato referido a 150 contenedores tipo iglú para vidrio, mostrado en la página 43, siendo dichos contenedores de 3.200 l.

h.2 Las variaciones en los recuentos de contenedores pueden ser debidas a incidencias acontecidas tales como actos vandálicos o actuaciones realizadas por la propia adjudicataria del servicio, como son las operaciones de mantenimiento y reparación y/o lavado intensivo de contenedores en planta. Asimismo está prevista la compra de 150 contenedores para vidrio, de carga lateral, con tapadera cerrada.

4. ECOEMBES

Presenta un total de **doce alegaciones** la mayor parte de ellas se exponen en idénticos términos a los indicados por la entidad Ecovidrio, de modo que las alegaciones siguientes han sido analizadas y consideradas en iguales términos a los ya mostrados en el epígrafe 8.3., del presente documento:

- a. Primera alegación. Relativa a la financiación de las operaciones de gestión de residuos domésticos: **se acepta**.
- b. Segunda alegación. Se refiere al Principio de Jerarquía de los residuos: **se acepta**.
- c. Cuarta alegación. Relativa a la responsabilidad ampliada del productor: **se acepta**.
- d. Quinta alegación. Se refiere a los objetivos de prevención de generación de residuos. Objetivos de separación en origen. Objetivos de valorización: se acepta.
- e. Sexta alegación. Relativa a ratios de contenerización: **se acepta**.
- f. Séptima alegación. Se refiere a los sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR): **se acepta**.
- g. Alegación tercera, relativa a las bolsas de plástico de un solo uso. Los apartados del plan y del programa de prevención de residuos que aluden a la reducción del consumo de bolsas de plástico y más concretamente los aspectos referidos a objetivos, han sido actualizados conforme al vigente régimen jurídico marcado por Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico. Se acepta.
- h. Alegación octava, referida a las operaciones de transporte /transferencia de envases ligeros a la Península, **no se acepta** para su inclusión en el texto del plan:

Las medidas, condiciones o prescripciones técnicas propuestas por ECOEMBES para su inclusión en el plan, referidas al acomodo o preparación de los residuos de envases ligeros para su transporte hasta planta de selección en la Península, efectuado por la actual empresa adjudicataria, deben ser valoradas, en el ámbito del vigente convenio suscrito con dicho SCRAP y en todo caso, en el ámbito del contrato que regula dicho servicio.

- i. Alegación novena, relativa a propuesta de recogida selectiva de envases ligeros. **Se acepta**.

Se ha eliminado del apartado 4.1.3.B.1, sobre recogida selectiva, las referencias a la recuperación de materiales, tales como metales de la fracción resto en planta, por no corresponder dichos términos al ámbito de la recogida selectiva.

- j. Alegación décima, referente al sistema de recogida húmedo-seco. **Se acepta**.

ECOEMBES manifiesta estar en acuerdo a las razones apuntadas por el Plan para descartar el sistema Húmedo-seco de recogida, indicando también adicionales motivos a los ya mostrados en el plan.

- k. Alegación undécima, referida al sistema de tratamiento de residuos. **Se acepta parcialmente**.

Del contenido referido por ECOEMBES respecto del sistema de tratamiento de residuos queda contemplado en el texto del plan las siguientes consideraciones:

Será precisa la realización de estudios de caracterización de residuos domésticos en sus diferentes flujos.

Deberá preverse que la instalación de tratamiento sea flexible ante los cambios, en el tiempo, de los flujos de residuos que conllevaría la reducción de la cantidad asociada a la fracción resto derivado del predominio de una mejor recogida selectiva de las fracciones recuperables y reciclables contenidas en la fracción resto, caso de los (biorresiduos). En el diseño de la planta deberá estar previsto la citada transición referida a la composición del residuo de entrada, predominantemente fracción resto, hacia unos flujos cada vez más diferenciados entre materiales reciclables y la fracción orgánica.

De lo anterior se corola que serán necesarios en todo caso, en la etapa de concepción y desarrollo del proyecto de planta, la realización de estudios acerca de la viabilidad e idoneidad de la aplicación de sistemas de recuperación de materiales recuperables. Dichos estudios tendrán en cuenta la evolución de las condiciones técnicas, económicas y de demanda de los productos recuperados y principalmente el grado de mejora en los resultados obtenidos en la recogida selectiva de las fracciones, cuyo servicio requerirá de mayores esfuerzos.

En segundo término deberá asegurarse previamente, el efectivo proceso de valorización del CSR en instalaciones autorizadas, para garantizar la plena viabilidad de la planta. Y disponer de la seguridad y garantía del uso final del compost como fertilizante.

Prever acuerdos y convenios a largo plazo con la Junta de Andalucía y plantas valorizadoras y/o de tratamiento que garanticen la viabilidad de destino de los residuos secundarios producidos en la planta de tratamiento de Ceuta (CSR y compost).

El epígrafe 4.1.5 contempla éstas y otras medidas.

Se han revisado los datos sobre recuperación de metales en plantas de tratamiento biológico mecánico.

- l. Alegación duodécima, relativa a objetivos de mínimo vertido/eliminación. **Se acepta parcialmente**.

Tal y como se sugiera por ECOEMBES en el apartado de estimaciones de las cantidades obtenidas para reciclaje (63 kg/hab / año) se ha indicado en el plan la consideración de la variación de dicha cantidad por presencia de impropios en el proceso de recogida. Aunque ya se hacía referencia a dicha cuestión en apartado 2.2.1.- Tabla 5.

El epígrafe 4.1.5 contempla medidas a tener en cuenta para garantizar la viabilidad de la planta respecto de la efectiva valorización del CSR y la previsión para que el destino prioritario del compost sea el de su uso como fertilizante, de modo que la comparativa de potenciales costes, según escenarios planteados por la entidad ECOEMBES, deberán estar debidamente contemplados en la fase de redacción de proyecto de planta, con los correspondientes estudios técnicos, económicos y según condiciones actualizadas de mercado de productos recuperados.

5. RECYCLIA

a. Alegación primera, referida a la responsabilidad ampliada del productor. El contenido de esta alegación ha sido tratado en alegaciones anteriores. **Se acepta.**

b. Alegación segunda, relativa a la línea estratégica de reducción del contenido de sustancias nocivas en materiales y productos. **Se acepta.**

En cuanto a la redacción dada al contenido de esta línea estratégica, y más concretamente, sobre el apartado referido a pilas y acumuladores, se mejora la redacción indicándose que «Los objetivos tendentes a reducir el consumo de recursos y el uso de sustancias nocivas en la fabricación de productos para minimizar los impactos ambientales a lo largo del ciclo de vida de los productos, serán los establecidos por las normas comunitarias y nacionales, específicas a cada flujo de residuos, caso del Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, que modifica el RD 106/2008, sobre pilas y acumuladores».

c. Alegación Tercera, en relación con el objetivo referido al incremento de contenedores para recogida selectiva, **se acepta**, habiéndose mejorado tales aspectos con la consideración siguiente «Este objetivo está supeditado a estudios de eficiencia y en los casos que corresponda a cada fracción, a la coparticipación en la elaboración de dicho estudios y valoración, por los diferentes SCRAP en el marco de los diversos convenios suscritos por la Ciudad».

Asimismo, en relación a los objetivos y medidas, propuestas en epígrafes 4.6.3 y 4.6.4 del plan, referidos a los RAEE's, se ha mejorado la redacción indicando que dichos objetivos y medidas se han de articular en el marco de los convenios suscritos por la Ciudad con los diferentes SIG de RAEE's SCRAP de RAEE'S.

Sobre el objetivo global de 1 contenedor cada 400 habitantes se ha indicado en el texto del plan que «dicha ratio está asociada a la recogida de las diferentes fracciones de residuos de envases y biorresiduos, no obstante este objetivo está supeditado a estudios de eficiencia sobre contenerización y, en los casos que corresponda a cada fracción, a la coparticipación en la elaboración de dicho estudios y en consecuencia, su valoración, por los diferentes SCRAP en el marco de los diversos convenios suscritos por la Ciudad».

d. Alegación cuarta, respecto de los objetivos nacionales asociados a los residuos de pilas y acumuladores, **se acepta** la consideración planteada «Los objetivos a cumplir en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, están asociados al grado de negocio o ventas de pilas y acumuladores en la Ciudad y según población, siguiendo lo estipulado por el artículo 15.1 del Real decreto 106/2008 sobre pilas y acumuladores».

e. Alegación quinta, en cuanto a los objetivos cuantitativos para RAEE's. Se acepta.

Se ha mejorado este apartado indicándose que el Real Decreto 110/2015 determina en su anexo XIV los objetivos mínimos de valorización, dependiendo de las categorías de AEE previstas en los anexos I y III. Los gestores de tratamiento específico de RAEE deberán obtener dichos objetivos de valorización. Los objetivos asociados a la recogida separada de RAEE'S que dicho artículo establece, deberán cumplirse en proporción a la población de la Ciudad.

Al final del escrito de alegaciones, se muestran una serie de **observaciones** sobre términos, definiciones, parámetros, etc. utilizados en el plan, que **han sido aceptados**, para la adecuación y mejora de la calidad del documento de planificación.

6. RE-THINKING-Observatorio de Residuos

Presenta un total de 11 alegaciones, cuyo grado de consideración se muestra a continuación:

a. Alegaciones primera y segunda, referidas al ámbito temporal que da título al Plan, **no se aceptan.**

El plan integrado de gestión de residuos de Ceuta 2016-2022 ha sido elaborado (en su versión preliminar) en el año 2016, iniciándose su aprobación inicial en 2017, quedando ajustado dicho período al propio del Plan estatal de residuos o PEMAR 2016-2022.

El Plan de residuos de la Ciudad de Ceuta, contempla de forma transversal, entre otros, el principio rector de sostenibilidad y economía circular. Asimismo, en el documento queda reflejado que se precisará de la realización de diversos estudios, de la me-

jora y refuerzo del actual sistema de recogida separada, de la realización de continuas campañas y demás actuaciones a desarrollar en el período señalado de planificación. El horizonte temporal de la Estrategia Española de Economía circular es a largo plazo (año 2030) pero también va acompañado de un plan de acción a corto plazo, para el periodo 2018-2020, rango en el que se enmarca el plan de residuos de Ceuta.

b. Alegación tercera, relativa al marco normativo, alusiones al paquete de Economía circular-Estrategia de Economía Circular. **Se acepta parcialmente.**

El plan sí contempla las siguientes referencias y alusiones en materia de economía circular:

El plan de residuos en su epígrafe 1.6.2.- Estrategias en el ámbito nacional. Estrategias del PEMAR, refiere que «el objetivo final del Plan es convertir a España en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que avance hacia una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas».

El Epígrafe 3.4.1. del plan se corresponde al principio de sostenibilidad y economía circular. No obstante, se ha incluido en dicho epígrafe que «en definitiva el Plan debe seguir las líneas marcadas por el propio plan de acción para la Economía Circular de la Comisión Europea. Dichas líneas forman parte de la Estrategia Española de Economía Circular».

Epígrafe 4.2.1 Requisitos legales específicos. Caso concreto de los NFU. Se trata el tema de la Economía circular.

Epígrafe 2.2.1. El Séptimo Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020, " Vivir respetando los límites de nuestro planeta".

Asimismo, la mayor parte de las medidas planteadas en el Programa de Prevención, favorecen intrínsecamente y van en sintonía de la Economía Circular.

El plan establece que durante su seguimiento, el mismo ha de adaptarse a los cambios normativos, a los nuevos objetivos que se establezcan, a las nuevas estrategias y por tanto, dichos avances normativos deberán ser considerados en el propio proceso de revisión del plan.

Se ha considerado en el texto del plan la <<Estrategia Española de Economía circular>>, cuyo horizonte temporal es a largo plazo (año 2030) y ésta viene acompañada de un plan de acción a corto plazo, para el periodo 2018-2020.

c. Alegación cuarta, relativa a la situación actual de los residuos domésticos y comerciales. **Se acepta parcialmente.**

Sobre los datos de Residuos domésticos volcados en el plan y más concretamente los referidos a caracterizaciones, en el epígrafe 4.1.2.- Situación y diagnóstico. A- Prognosis de la generación futura de residuos.- señala que «Para el desarrollo del presente apartado se han tomado datos e información del INE, de las Memorias anuales de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativas a la gestión de residuos en la Ciudad y trabajos realizados para la Ciudad de Ceuta por la empresa IDOM sobre producción y caracterización de residuos».

Dichos datos de caracterización se efectuaron en 2006 por dicha empresa consultora y su evolución teórica (índice de crecimiento poblacional y de generación de residuos) para el período marcado por el plan se refleja en la tabla 67 del Programa de prevención.

No obstante, se ha considerado necesario señalar en el plan que se hace precisa la realización de más estudios de caracterización de residuos domésticos en sus diferentes flujos, algunos de los cuales se encuentran en marcha en el ámbito de convenios suscritos con la Ciudad con los SCRAP de residuos de envases.

d. Alegación quinta, relativa a la proyección de producción de residuos para 2022. **Se acepta parcialmente**

El plan indica que para el desarrollo y realización, teórica y estimativa, de la proyección de la producción de los residuos en el año 2022 se han tomado datos e información del INE, de las Memorias anuales que dispone la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, relativas a la gestión de residuos en la Ciudad y resultados de informes realizados en 2006 por empresa consultora (IDOM), sobre producción y caracterización de residuos.

Asimismo, se indica que para la realización de una prognosis de la generación futura de residuos domésticos en Ceuta se ha partido de una doble estimación, por una parte, la evolución de la población en la ciudad de Ceuta a lo largo del periodo del Plan y por otra parte la evolución de las ratios de generación de residuos.

De dicho análisis resultan los datos referidos en las tablas 29, 30, 31, 32, 33, 34, 49 y 55, sobre fracción resto, papel-cartón, envases, vidrio, aceites, medicamentos, RAEE's, pilas, respectivamente.

Se comprueba que la figura 9, reproduce de forma incompleta los datos de dichas tablas, habiéndose omitido los kg/hab/año de residuos de pilas y de RAEE's. Es por ello que el dato reflejado en dicha figura, sobre el total de residuos domésticos para el 2022, resulta ser algo inferior al total resultante de la suma de todas las fracciones indicadas en las citadas tablas.

De modo que ha sido modificada dicha figura, con la consideración de las dos fracciones omitidas, resultando el mismo total de residuos domésticos para 2022; dato estimativo de 575 kg/hab/año.

Sobre los datos ofrecidos en figuras 19, 38, 39 40 y 41, cabe indicar nuevamente que son datos estimativos. Se ha corregido en la figura 19 el dato asignado a generación de residuos domésticos en 2022, correspondiendo a 575 kg/hab/año, tras el cómputo y consideración de otras fracciones como residuos de pilas y de RAEE's.

Los 376 kg/hab/año estimados para la fracción resto en 2022, tal y como se observa en la Figura 19, se estiman al considerar la potencial consecución de objetivos marcados como son los derivados de la aplicación de la recogida selectiva de las fracción orgánica (restándose dicha fracción contenida en un principio en la fracción resto), de la mejora en las demás recogidas selectivas y de los resultados esperados tras la aplicación de medidas de prevención y de reutilización, que favorecerán la reducción de residuos y por tanto reducción de la fracción resto.

e. Alegación sexta, respecto de la composición de los residuos domésticos y comerciales en el año 2022. **Se acepta**

En el epígrafe 4.1.2.- Tabla 35 del plan, se reflejan datos sobre la caracterización de los residuos domésticos para el año 2022 y, tal y como quedan reflejados en dicha tabla, dichos datos responden a la información ofrecida en el PEMAR sobre evolución de la caracterización de los Residuos domésticos a nivel estatal.

Para homogeneizar datos, se ha omitido dicha información, reflejándose ahora en la tabla 35 los datos indicados en el Programa de prevención de residuos (tabla 67). Estos últimos son resultado de la valoración de los informes de caracterización de residuos, efectuados por la consultora IDOM en el año 2006.

f. Alegación séptima, relativa a las recogidas selectivas año 2022. **Se acepta parcialmente.**

Las líneas estratégicas y los objetivos específicos del Plan Integrado de gestión de residuos de Ceuta (Epígrafe 3.6), radican principalmente en medidas de prevención y de reducción de las cantidades de residuos generadas, en la promoción de cambios en los hábitos de consumo por parte de todos los agentes implicados, en el fomento de la reutilización y en mejorar las recogidas selectivas de las diferentes fracciones y en especial, la de la fracción orgánica o biorresiduos.

El propio documento de planificación define y asume que los objetivos definidos en él son ambiciosos y que su consecución precisa de la realización de serios esfuerzos y de un compromiso firme de todos los agentes implicados. La combinación de esfuerzos dirigidos a la recogida domiciliaria de las fracciones separadas, principalmente de los biorresiduos a nivel domiciliario junto con las recogidas de biorresiduos a grandes generadores (mercados, restaurantes, hoteles, comedores, hospitales, etc.), adquiere gran importancia incidiéndose en el plan sobre dicha cuestión. Las actuaciones deberán basarse en la participación voluntaria de los ciudadanos mediante la implantación de un servicio de contenerización personalizado y de sistemas de recogida puerta a puerta para esta fracción.

En relación con la recogida selectiva de los flujos de materiales clásicos (vidrio, papel, envases ligeros), deberá optimizarse los actuales sistemas de recogida para envases domiciliarios y, especial atención deberá prestarse a la recogida de los residuos comerciales e industriales, tradicionalmente fuera de control y, en muchas ocasiones, "vampirizando" los contenedores domiciliarios.

g. Alegación octava, relativa al programa de prevención de residuos. **Se acepta parcialmente.**

El programa de prevención de residuos refiere, de forma sucinta en el epígrafe 4.2.1.-los criterios tomados para el establecimiento de los objetivos generales y específicos que se detallan en el propio programa de prevención.

Queda indicado en dicho epígrafe que han sido considerados, para el establecimiento de los citados objetivos, los resultados de diversos estudios realizados por la Asociación de Ciudades y Regiones para el Reciclado y la Gestión Sostenible de Recursos (ACR+), tales como los reflejados en la tabla 66 sobre potencial de reducción de residuos domésticos.

La Asociación de Ciudades y Regiones para el Reciclaje y la gestión sostenible de Recursos es una red internacional de miembros que comparten el propósito de promover el consumo inteligente de recursos y la correcta gestión de residuos a través de la prevención en el origen, reutilización y reciclaje.

Asimismo en la tabla 67 se ofrece la composición esperada, para los residuos domésticos y comerciales (RD). La misma se ha obtenido de la prognosis realizada para la redacción del plan en cuya elaboración y coparticipación, ha intervenido el Instituto de la Sostenibilidad para los Recursos-ISR. Fueron tomados como base datos del INE, datos de proyección de crecimiento en la generación de residuos en la Ciudad, informe de 2006 de caracterización de residuos realizado por la consultora IDOM). El Instituto para la Sostenibilidad de los Recursos-ISR, realizó el análisis de dicha información y realizó el correspondiente estudio sobre la generación y gestión de residuos en la Ciudad de Ceuta-año 2010 y diseño el Programa de Prevención para Ceuta.

El propio programa asume que los objetivos son muy exigentes, que son orientativos y revisables para adaptarse a las normas comunitarias y en consecuencia, a las normas estatales.

Conviene diferenciar los datos sobre proyección de la generación de residuos domésticos para el 2022, sin aplicación de medidas de prevención, reducción, concienciación (575 kg/hab/año) y la proyección esperada tras la aplicación de tales medidas, que supondrían una reducción en la generación esperada de los residuos domésticos (a 510 Kg/hab/año), de los que se esperarían unos 376 kg/hab/año de fracción resto, sin considerar por tanto, las demás fracciones de recogidas selectivas que sumarían el total de residuos domésticos.

El programa de prevención sí presenta en el epígrafe (5), el Subprograma para el fomento de la reparación y reutilización de muebles, enseres, textiles, electrodomésticos y otros. Y en el epígrafe (6) se presenta el subprograma específico de Prevención de desperdicios de comida y compostaje «in situ» comunitario.

h. Alegación novena, en cuanto a la recuperación de metales en plantas de tratamiento. **Se acepta.**

Analizada la cuestión sobre los porcentajes de recuperación de metales en plantas de tratamiento biológico -mecánico y objetivos planteados para la recuperación de metales, dichos valores han sido redefinidos en el documento de planificación, considerándose unos objetivos de 3,2 kg/hab año.

i. La Alegación décima, relativa al tratamiento de residuos domiciliarios, **se acepta** en los siguientes términos:

El plan considera la implantación de una planta de tratamiento biológico- mecánico de la fracción resto. En el epígrafe 2.2.1 queda indicado que los residuos de envases de papel/cartón, vidrio y envases ligeros, tras su recogida selectiva y en cumplimiento de los convenios suscritos con los diferentes SCRAP de ECOEMBES y ECOVIDRIO, dichos residuos son gestionados, en instalaciones de la actual adjudicataria ECOCEUTA, S.L. Asimismo, en el epígrafe 2.2.2 se describe el sistema de recogida separada actual, con la información de las instalaciones actuales asociadas a dicha gestión. Todas las actuaciones en materia de gestión de residuos de envases están enmarcadas en las estipulaciones contempladas por sendos convenios suscritos con la Ciudad con los SCRAP de residuos de envases.

Atendiendo el contenido mostrado en este apartado de alegaciones, se ha aceptado la consideración para el epígrafe 3.4.1, referido a Principio de sostenibilidad y economía circular que «el Plan debe seguir las líneas marcadas por el propio Plan de Acción para la Economía Circular de la Comisión Europea. Dichas líneas forman parte de la Estrategia Española de Economía Circular. El horizonte temporal de la Estrategia Española de Economía circular es a largo plazo (año 2030), y va a ir acompañada de un plan de acción a corto plazo, para el periodo 2018-2020. Los sectores prioritarios en los que se va a centrar serán principalmente el ámbito de los residuos de envases, entre otros, y se preverá que la instalación de tratamiento sea flexible a los cambios de flujos de residuos en el tiempo que conllevará la reducción de la cantidad asociada a la fracción resto a costa del predominio de una mejor recogida selectiva de las fracciones recuperables y reciclables contenidas en la propia fracción resto».

En el epígrafe 4.1.5 del plan se han admitido y añadido, en relación a la planta de tratamiento, las propuestas asociadas a los cambios en la composición de la fracción resto, a saber:

Realización de estudios de caracterización de residuos domésticos para todos sus flujos.

Deberá preverse que la instalación de tratamiento sea flexible ante los cambios, en el tiempo de los flujos de residuos, que conlleva la reducción de la cantidad asociada a la fracción resto derivado del predominio de una mejor recogida selectiva de las fracciones recuperables y reciclables contenidas en la fracción resto, caso de los (biorresiduos). En el diseño de la planta deberá estar previsto la citada transición referida a la composición del residuo de entrada, predominantemente fracción resto, hacia unos flujos cada vez más diferenciados entre materiales reciclables y la fracción orgánica.

De lo anterior se deriva que serán necesarios en todo caso, en la etapa de concepción y desarrollo del proyecto de planta de tratamiento, la realización de estudios acerca de la viabilidad e idoneidad de la aplicación de sistemas de recuperación de materiales recuperables. Dichos estudios tendrán en cuenta la evolución de las condiciones técnicas, económicas y de demanda de los productos recuperados y principalmente el grado de mejora en los resultados obtenidos en la recogida selectiva de las fracciones, cuyo servicio que requerirá de mayores esfuerzos.

j. Alegación undécima, aspectos económicos del PIGRC. **Se acepta.**

Sobre los aspectos económicos del plan cabe indicar que:

El Epígrafe 6.2 contempla los aspectos de financiación del plan, se detallan los gastos e ingresos en materia de gestión de residuos del año 2016.

El EPÍGRAFE 6.3 – establece una propuesta de nuevo modelo de tasa”.

De conformidad con los anteriores informes se propone al Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por:

a. Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras. Demarcación de carreteras del Estado en Andalucía Occidental (dos).

- b. SIGAUS. (seis).
- c. ECOVIDRIO. Epígrafes 1, 6 y alegaciones: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 6ª.
- d. ECOEMBES. Alegaciones: 1ª a 7ª, 9ª y 10ª.
- e. RECYCLIA. 1ª a 5ª, así como las observaciones presentadas.
- f. RE-THINKING. Observatorio de residuos. 6ª, 9ª, 10ª y 11ª.

SEGUNDO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por:

- a. ECOVIDRIO. 5 apartado 1º a, 7ª y 8ª.
- b. ECOEMBES. 11ª y 12ª.
- c. RE-THINKING. Observatorio de residuos. 3ª, 4ª, 5ª, 7ª y 8ª.

TERCERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

- a. ECOVIDRIO. Epígrafe 3 y alegación 5ª apartado 2º.
- b. ECOEMBES. 8ª.
- c. RE-THINKING. Observatorio de residuos. 1ª y 2ª.

CUARTO. Desestimar por extemporáneas las alegaciones presentadas por: Grupo Popular en la Asamblea; SIGNUS ECOVALOR, S.L., y, Consorcio Nacional de industriales del Caucho (COFACO).

QUINTO. Aprobar definitivamente el Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta 2016-2022, Informe de Sostenibilidad Ambiental y Memoria Medioambiental, que recoge las modificaciones introducidas por las alegaciones estimadas.

SEXTO. Publicar íntegramente el contenido de los anteriores documentos tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta como en la página web institucional de ésta.

SÉPTIMO. Comunicar este acuerdo, así como los documentos aprobados a la Secretaría de Estado y Asuntos Europeos.

Consta dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 9 de agosto de 2018.

Durante las intervenciones se ausenta de la sesión el Sr. Mohamed Mohamed.

Entrados en votación, ésa arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (**PP:** Sres./as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Votos en contra: nueve (**PSOE:** Sras./es. Miaja Chipirraz, Más Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. Caballas: Sr. /a. Mohamed Ali, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed).

Abstenciones: dos (**C's:** Varga Pecharromán, Sr. Mohamed Mohamed, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por:

- a. **Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras. Demarcación de carreteras del Estado en Andalucía Occidental (dos).**
- b. SIGAUS. (seis).
- c. ECOVIDRIO. Epígrafes 1, 6 y alegaciones: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 6ª.
- d. ECOEMBES. Alegaciones: 1ª a 7ª, 9ª y 10ª.
- e. RECYCLIA. 1ª a 5ª, así como las observaciones presentadas.
- f. RE-THINKING. Observatorio de residuos. 6ª, 9ª, 10ª y 11ª.

SEGUNDO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por:

- a. ECOVIDRIO. 5 apartado 1º a, 7ª y 8ª.
- b. ECOEMBES. 11ª y 12ª.
- c. RE-THINKING. Observatorio de residuos. 3ª, 4ª, 5ª, 7ª y 8ª.

TERCERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

- a. ECOVIDRIO. Epígrafe 3 y alegación 5ª apartado 2º.
- b. ECOEMBES. 8ª.
- c. RE-THINKING. Observatorio de residuos. 1ª y 2ª.

CUARTO. Desestimar por extemporáneas las alegaciones presentadas por: Grupo Popular en la Asamblea; SIGNUS ECOVALOR, S.L., y, Consorcio Nacional de industriales del Caucho (COFACO).

QUINTO. Aprobar definitivamente el Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta 2016-2022, Informe de Sostenibilidad Ambiental y Memoria Medioambiental, que recoge las modificaciones introducidas por las alegaciones estimadas.

SEXTO. Publicar íntegramente el contenido de los anteriores documentos tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta como en la página web institucional de ésta.

SÉPTIMO. Comunicar este acuerdo, así como los documentos aprobados a la Secretaría de Estado y Asuntos Europeos”.

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo [artículo 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, BOE n. 167, de 14.7.1998].

El texto íntegro de los documentos del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta 2016-2022, estará disponible en los siguientes enlaces de la pagina <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/planes-de-la-ciudad> :

<http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/planes-de-la-ciudad/finish/5-planes/9294-plan-integrado-de-la-gestion-de-residuos-de-la-ciudad-autonoma-de-ceuta-2016-22>

http://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/Planes/INFORME_SOSTENIBILIDAD_AMBIENTAL.pdf

http://www.ceuta.es/ceuta/images/documentos/Institucional/Planes/MEMORIA_AMBIENTAL_RESIDUOS.pdf

Vº Bº

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Y SOSTENIBILIDAD

(Decreto de Presidencia 26/11/2012)

Ceuta, 21 de septiembre 2018

LA SECRETARIA GENERAL,

632.- Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por la que se convocan pruebas de obtención del Certificado de la Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, a celebrar en la Ciudad de Ceuta.

La Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de Septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportistas de mercancías, transportista de viajeros por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento de Capacitación Profesional.

La Orden del Ministerio de Fomento de 28 de Mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo 1 del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional dispone, en su artículo 5, que corresponde la convocatoria y ejecución de las correspondientes Pruebas para la obtención del certificado, a las Comunidades Autónomas que ostenten la competencia en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de Julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes en carretera y por cable.

El Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de Octubre de 2009 por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, establece una nueva denominación para este requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, pasando a denominarse **<<competencia profesional para el transporte de mercancías/ viajeros por carretera>>**, en lugar de la anterior denominación de capacitación profesional. A su vez, regula los requisitos mínimos de organización del examen escrito obligatorio para la obtención de la competencia profesional.

Es competente para convocar las presentes pruebas el Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido la Ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (B.O.E. de 28/12/06).

En su virtud, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas de obtención de la Competencia Profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera en la ciudad de Ceuta con arreglo a las siguientes **Bases:**

Primera. Ámbito de las pruebas.- Se convocan pruebas de obtención de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte de Mercancías y Transporte de Viajeros por carretera, a celebrar en la Ciudad de Ceuta.

Segunda. Ejercicios.-Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 (BOE de 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercero. Solicitudes.-

1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sitio en el Edificio Ceuta Center (Bajo), o en Registro situado en el Avda. Reyes Católicos s/n en horario de 9h. a 14h. así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 15 días naturales** a partir del día siguiente al de la Publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), debiendo acompañar a la misma el justificante de Ingreso de los derechos de examen y fotocopia del D.N.I.

2.- Los derechos de examen serán de **22,05 euros por examen para cada especialidad y modo de transporte.**

El **abono de los derechos de examen**, se realizara exclusivamente mediante el **documento de ingreso que obra en poder del Servicios de Transportes, sito en Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajos**, a disposición de los interesados o bien solicitándolo través de Internet en la dirección electrónica **tasastransporte@ceuta.es** indicando claramente el concepto de Tasa y el Hecho imponible.

Concepto de Tasa: **“Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera”.**

Hecho Imponible: **Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado acreditativo de la Capacitación Profesional de Transportista por carretera.**

Las solicitudes deberán acompañarse del ejemplar justificativo del abono de las **tasas** (debiendo constar que se ha realizado el ingreso mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el mismo a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en que se realizó dicho ingreso. En caso de pago telemático, justificante de su autoliquidación), de fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten en presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, de **los documentos acreditativos de dichas circunstancias, conforme al apartado sexto de las presentes bases** A la finalización del periodo establecido para la presentación de las solicitudes, se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo indicado en las presentes bases.

3.- La presentación de la solicitud o del abono del ingreso correspondiente a los derechos de examen fuera de los plazos establecidos determinará la exclusión definitiva del aspirante. Sin embargo, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

4.- La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos, será causa de exclusión provisional del aspirante.

Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los efectos observados. Con esta finalidad deberán presentar un escrito explicando el motivo y adjuntar los documentos y pruebas pertinentes, en su caso. Resuelta las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicará en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. En el caso que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Cuarto. Lugar, fechas y horas de los ejercicios.- las Pruebas se celebraran en el lugar, día y hora siguientes:

1.- Lugar :

**Aula de exámenes Centro UNED Ceuta. Edificio Campus Universitario 2ª planta.
C/ Juana Campoy s/n. 51001. CEUTA**

2.- Fecha y Hora :**LUNES 19 de Noviembre de 2018. Ejercicio para Transporte de Mercancías:**Primera Parte: de **9:00 a 11:00 horas**Segunda Parte: de **11.30 a 13:30 horas****Llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 9:00 horas.****MARTES 20 de Noviembre de 2018 . Ejercicio para Transporte de Viajeros:**Primera Parte: de **9:00 a 11:00 horas**Segunda Parte: de **11.30 a 13:30 horas****Llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 9:00 horas.**

Quinto. Residencia Habitual y requisitos de los aspirantes.- Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Ceuta, los aspirantes mayores de edad que tengan su domicilio legal en la misma antes del plazo de finalización de la presentación de las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 O.M. de 28 de mayo de 1999, salvo que se produzcan las circunstancias previstas en el segundo párrafo del artículo 5 u obtengan autorización del órgano convocante en un territorio distinto por causa debidamente justificada.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio es distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en lugar distinto al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en lugar distinto menos de ciento ochenta y cinco días del último año, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Sexto. Desarrollo de las pruebas

Los aspirantes admitidos deberán presentar al tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su DNI/NIE o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la inadmisión del aspirante a las mismas. Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo de tinta azul o negra, pudiendo llevar máquinas calculadoras, sin memoria RAM y/o memoria de texto, al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias.

Los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias indicadas en los grupos I y II del programa que figura en el ANEXO B de la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional según se trate, respectivamente de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o de viajeros.

El ejercicio a que hace referencia el apartado anterior constará de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar a 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático razonado o una explicación escrita, 6 supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta el ejercicio será de dos horas.

Los ejercicios previstos en esta orden se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte, ejercicio tipo «test», las preguntas contestadas correctamente se valorarán con +0,04 puntos, las erróneamente contestadas se valorarán con -0,02 puntos y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva, ni negativamente.

En la segunda parte, supuestos prácticos, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto. Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes ha de ser igual o superior a 6.

Séptimo.- Tribunal.

- 1.- El Tribunal Calificador de las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta resolución.
- 2.- El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo de la celebración de las pruebas.
- 3.- La Consejería de Fomento, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.
- 4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Transporte Terrestre sito en Muelle Cañonero Cato-Explanada del Muelle de Poniente, Galería C-Bajo C:P: 51001.Ceuta.

Octavo.- Resolución de la convocatoria.

- 1.- Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador dictará Resolución haciendo pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos en se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.
- 2.- Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento para el reconocimiento, mediante Decreto, de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera y la expedición de los correspondientes certificados, anotando dicha expedición en la Sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.
- 3.- La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).
- 4.- Contra la **resolución** de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.
- 5.- Contra el presente **decreto**, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

DOY FE: LA SECRETARIA GENERAL
Mª Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO DE FOMENTO
Néstor García León

ANEXO I

Tribunal Calificador.- El tribunal que calificará las pruebas está compuesto por los siguientes miembros:
Tribunal Titular:

Presidente: D. Néstor García León.

Vocales: Dña. Estrella Molina Díaz.
D. Sergio Moreno Mateos.
Dña. Mª Ángeles García Sala.

Secretario: D. Antonio A. Viera Molina.

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Bharat Bhagwandas Arjandas .

Vocales: D. Manuel Benítez García.
D. Agustín Chaves López.
Dña. Carmen María Morales Reyes.

Secretario: D. Ramón González Álvarez.

**ANEXO II****SOLICITUD DE EXAMEN**

**PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS
ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA DE MERCANCIAS Y VIAJEROS POR CARRETERA**

1.- Datos del solicitante.

Apellidos	Nombre	DNI/NIF
Domicilio	Localidad	Cód. Postal
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Nacionalidad
Correo electrónico	Tlfn. fijo	Tlfn. móvil

2.- Pruebas a las que se presenta: (Señale con una cruz la casilla que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Transporte interior e internacional de MERCANCÍAS
<input type="checkbox"/>	Transporte interior e internacional de VIAJEROS

3.- Documentación justificativa que aporta: (Señale con una cruz la casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento si fuera necesario

AUTORIZACIONES:D./Dn^a. (solicitante) _____

con D.N.I. : _____

DECLARA bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Consejería de Fomento, a consultar u obtener los siguientes datos:

1^º- Consultar y verificar datos de Identidad de la Dirección General de la Policía.2^º- Consulta de Empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, con objeto de comprobar la residencia.

Fecha y firma del solicitante

SERVICIO DE TRANSPORTES TERRESTRES .

CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

633.- El Consejero de Fomento, en Decreto de fecha 04/09/2018, ha dispuesto lo siguiente:

“**ANTECEDENTES:** La Ciudad es titular de un bien mueble, portada de la feria con reproducción de la Casa de los Dragones, inventariada con el número de asiento 6844. Se ha procedido al desmantelamiento de dicho bien y su depósito en dependencias de la Ciudad hasta proceder a su enajenación, dado que en este ejercicio se ha adquirido una nueva portada que es la que dará servicio a las fiestas patronales que se celebren en el futuro.

Por ello procede la desafectación de aquella del servicio público al que estaba adscrita.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:-

1- El artículo 81.2 LBRL, en concordancia con el artículo 341 del Código Civil, permite alterar la calificación jurídica de los bienes de dominio público local, cuando dejen de estar destinados a finalidades de uso general o servicio público, en cuyo caso pasarán a integrar los bienes de propiedad o patrimoniales del Municipio.

La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público queda regulada en el Art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), en cuyo apartado 1 requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

En este caso las razones para la alteración de la calificación jurídica del bien derivan de la innecesariedad para el área de festejos, atendido que se ha adquirido una nueva portada para la celebración de las fiestas patronales.

El Art. 8.2 RBEL exige la tramitación de expediente que habrá de ser resuelto, previa información pública durante un mes.

2.- Con motivo de expediente 23.695/12 sobre alteración jurídica de vehículos y motocicletas propiedad de la Ciudad, la Secretaría General de la Ciudad emitió informe el 12/06/2012 indicando que no era de aplicación el Art. 22. l) (actualmente 22.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que atribuye al pleno la competencia para acordar la alteración de la calificación jurídica de los bienes, porque el Art. 40 del Reglamento de la Asamblea (actualmente 38.1) remitía las competencias plenas al 123 LBRL que no contempla la alteración, por lo que en aplicación de la cláusula residual del Art. 21.1.s) LBRL (actualmente 21.m), correspondería al Alcalde, siendo competencia delegable.

Una vez aprobado el nuevo Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad, el 31/10/2017 (BOCCE 5729 de 10/11/2017), visto el Art. 5.3 del mismo que remite al Art. 124 LBRL, la cláusula residual deviene del apartado 4.ñ) de dicho precepto. La competencia correspondería, finalmente, al Consejero de Fomento en virtud del Decreto del Presidente de 20/09/2017.

PARTE DISPOSITIVA:

1- Se incoa expediente para alterar la calificación jurídica de la portada de la feria con reproducción de la Casa de los Dragones, inventariada con el número de asiento 6844.-2- Se abre un periodo de información pública de un mes, publicándose el correspondiente anuncio en el BOCCE y tablón.

Ceuta, a 17 de Septiembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

M^a. Dolores Pastilla Gómez

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/12).

Néstor J. García León

634.- Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por la que se convoca la realización de pruebas para la Obtención y Renovación del Certificado de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, a celebrar en la Ciudad de Ceuta.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de Octubre, sobre los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, por ferrocarril o por vía navegable, modificado por el Real Decreto 97/2014, de 14 de Febrero (BOE nº 50 de 27 de Febrero) determina que las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, **un Consejero de Seguridad**.

La Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de Febrero (BOE nº. 59 de 9 de Marzo) regula las modalidades de examen, las convocatorias y estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados y su renovación. En su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán por el órgano competente de las Comunidades Autónomas donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y que cuando alguna Comunidad Autónoma manifieste la conveniencia de no efectuar por sí misma la correspondiente convocatoria, la Dirección General de Ferrocarriles y Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento podrá convocar y realizar directamente las pruebas. Igualmente, el artículo 5 atribuye al correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma la facultad de expedición de los certificados de aptitud y su renovación

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y los modos de transporte susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de los interesados, la convocatoria de exámenes se circunscribe al modo de **transporte por carretera**.

Es competente para convocar las presentes pruebas el **Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (B.O.E. de 28/12/06)**.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto convocar las pruebas globales y por especialidades de constatación y renovación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad del Consejero de Seguridad para el Transporte por Carretera en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes **Bases**:

Primera. Ámbito de las pruebas.- Se convocan pruebas globales y por especialidades de **constatación y renovación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el transporte por Carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta**.

Segunda. Ejercicios.- Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la **Orden del Ministerio de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de Febrero de 2004, sobre Capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable**.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre las obligaciones que le corresponde al consejero determinadas por **Real Decreto 1566/1999, de 8 de Octubre**, modificado por el **Real Decreto 97/2014 de 14 de Febrero**, sobre las materias recogidas en el anexo de dicho Real Decreto.

En la modalidad de transporte por carretera, podrán solicitarse presentación a las pruebas de manera global (todas las especialidades) o para alguna de las especialidades que a continuación se indican:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).

- Clase 2 (Gases).

- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR) por carretera).

- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

- Clase 7 (Materias radiactivas).

Tercera. Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentaran en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sito en Edificio Ceuta Center (Bajo), o en el Registro situado en Avda. Reyes Católicos s/n en horario de 9h. a 14h., así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 15 días naturales** a partir del día siguiente al de la Publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), debiendo acompañar a la misma el justificante de Ingreso de los derechos de examen y fotocopia del D.N.I.

2.- Los derechos de examen serán de **22,05 euros, por examen para cada especialidad y modo de transporte**.

El **abono de los derechos de examen**, se realizara exclusivamente mediante el **documento de ingreso que obra en poder del Servicios de Transportes, sito en Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo**, a disposición de los interesados o bien solicitándolo través de Internet en la dirección electrónica **tasastransporte@ceuta.es** indicando claramente el concepto de Tasa y el Hecho imponible.

Tasa: “Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera”.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Las solicitudes deberán acompañarse del ejemplar justificativo del abono de las **tasas** (debiendo constar que se ha realizado el ingreso mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el mismo a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en que se realizó dicho ingreso. En caso de pago telemático, justificante de su autoliquidación), y de la foto-

copia del **Documento Nacional de Identidad**. A la finalización del periodo establecido para la presentación de las solicitudes, se expondrán en el Tablón de información del Servicio de Transporte así como el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión.

3.- La presentación de la solicitud o el abono del ingreso correspondiente a los derechos de examen fuera de los plazos establecidos determinará la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo indicado en las presentes bases. Sin embargo, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

4.- La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos, será causa de exclusión provisional del aspirante.

5.- Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados. Con esta finalidad deberán presentar un escrito explicando el motivo y adjuntar los documentos y pruebas pertinentes, en su caso. Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicarán en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. En el caso de que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Cuarta.

Tribunal Calificador.-

1.- El Tribunal Calificador de las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta resolución.

2.- El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo de la celebración de las pruebas.

3.- La Consejería de Fomento, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Transporte Terrestre sito en Muelle Cañonero Cato-Explanada del Muelle de Poniente, Galería C-Bajo C:P: 51001.Ceuta.

Quinta. Lugar, fechas y horas de los ejercicios.- Las pruebas se celebrarán en el lugar, día y horas siguientes:

Lugar :

Aula de exámenes Centro UNED Ceuta. Edificio Campus Universitario 2ª planta.
C/ Juana Campoy s/n. 51001. CEUTA

Fecha y Hora

LUNES 26 de Noviembre de 2018. Ejercicio Global de Mercancías Peligrosas:

Primera parte: de 9:00 a 10:00

Segunda parte: de 10:00 a 11:00

LUNES 26 de Noviembre de 2018. Ejercicio Clase 1 (Materias y Objetos explosivos)

Primera parte: de 11:00 a 12:00

Segunda parte: de 12:00 a 13:00

MARTES 27 de Noviembre de 2018. Ejercicio Clase 2 (Gases) :

Primera parte: de 9:00 a 10:00

Segunda parte: de 10:00 a 11:00

MARTES 27 de Noviembre de 2018. Ejercicio Clase 7 (Radiactivas):

Primera parte: 11:00 a 12:00

Segunda parte: 12:00 a 13:00

MIÉRCOLES 28 de Noviembre de 2018. Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9:

Primera parte: de 9:00 a 10:00

Segunda parte: de 10:00 a 11:00

MIÉRCOLES 28 de Noviembre de 2018. Ejercicio de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno):

Primera parte: de 11:00 a 12:00

Segunda parte: de 12:00 a 13:00

Sexta .- Desarrollo de las pruebas.

1. Tanto para la obtención de los certificados como para su renovación las pruebas se realizarán con sujeción a las siguientes normas comunes:

- 1.Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del DNI/NIE o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la inadmisión del aspirante a las mismas.
- 2.En ningún caso se permitirá el uso de apuntes comentados, copias o cualquier otro modelo de textos adaptados.
- 3.El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.
- 4.En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades, las pruebas mantendrán el mismo esquema, y versarán únicamente sobre aquellas materias que afecten a la especialidad de transporte de que se trate.
- 5.Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 100 puntos. El examen se considerará superado cuando el aspirante obtenga una puntuación igual o superior a 50 en cada una de las pruebas. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- 6.El examen para la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad cuyo contenido versará sobre el ADR 2017, constará de dos partes.
- 7.Una primera, que consistirá en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas por cada pregunta, que versarán sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre.
- 8.Una segunda parte, que consistirá en la resolución de un estudio o supuesto práctico referido a la especialidad correspondiente, versando éste sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero de seguridad.
- 9.Para la realización de esta segunda parte, únicamente se permitirá la consulta del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).
- 10.El examen para la renovación de los certificados de consejero de seguridad consistirá, solamente, en la realización de la primera de las pruebas expuestas en las mismas condiciones que las requeridas para la obtención de certificado.
- 11.Los aspirantes a la renovación de los correspondientes certificados de capacitación profesional que estén en posesión de un título que abarque todas las especialidades podrán optar entre realizar un examen global para renovar todas ellas o bien realizar un examen individualizado para alguna/s de las especialidades relacionadas en el apartado primero, de acuerdo a lo indicado en su solicitud.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.-

Podrán concurrir a las pruebas aquellas personas mayores de edad que tengan su residencia en España.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria.-

Octavo.- Resolución de la convocatoria.

1.- Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador dictará Resolución haciendo pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos en se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

2.- Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento para el reconocimiento, mediante Decreto, de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera y la expedición de los correspondientes certificados, anotando dicha expedición en la Sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

3.- La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

4.- Contra la **resolución** de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Octavo. Medios de impugnación.-

Contra el presente **decreto**, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

DOY FE: LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE FOMENTO

M^a Dolores Pastilla Gómez

Néstor García León

ANEXO I

Tribunal Calificador.- El tribunal que calificará las pruebas está compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal Titular:

Presidente: D. Néstor García León.

Vocales: Dña. Estrella Molina Díaz.

D. Sergio Moreno Mateos.

Dña. M^o Ángeles García Sala.

Secretario: D. Antonio A. Viera Molina.

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Bharat Bhagwandas Arjandas .

Vocales: D. Manuel Benítez García.

D. Agustín Chaves López

Dña. Carmen María Morales Reyes.

Secretario: D. Ramón González Álvarez.



ANEXO II
SOLICITUD DE EXAMEN
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD
PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA

1.- Datos del solicitante.

Apellidos	Nombre	DNI/NIF
Domicilio	Localidad	Cód. Postal
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Nacionalidad
Correo electrónico	Tífn. fijo	Tífn. móvil

2.- Pruebas a las que se presenta: (Señale con una cruz la casilla que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Global para todas las especialidades	<input type="checkbox"/>	Renovación
<input type="checkbox"/>	Para la especialidad clase 1	<input type="checkbox"/>	Renovación
<input type="checkbox"/>	Para la especialidad clase 2	<input type="checkbox"/>	Renovación
<input type="checkbox"/>	Para las especialidades clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9	<input type="checkbox"/>	Renovación
<input type="checkbox"/>	Para la especialidad de materias líquidas inflamables nº de identificación ONU 1202, 1203, 1223	<input type="checkbox"/>	Renovación
<input type="checkbox"/>	Para la especialidad clase 7	<input type="checkbox"/>	Renovación

3.- Documentación justificativa que aporta: (Señale con una cruz la casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen

SERVICIO DE TRANSPORTES TERRESTRES. CONSEJERÍA DE FOMENTO.

Fecha y firma del solicitante

AUTORIZACIONES:D./Dn^a. (solicitante) _____

con D.N.I. : _____

DECLARA bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Consejería de Fomento, a consultar u obtener los siguientes datos:

1º- Consultar y verificar datos de Identidad de la Dirección General de la Policía.

SERVICIO DE TRANSPORTES TERRESTRES. CONSEJERÍA DE FOMENTO**Fecha y firma del solicitante**

636.- Expte. 61244/2018

Extracto del Decreto de 28/09/18 del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2018/2019.

BDNS (Identif.):417436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

Coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización por parte de alguno de sus miembros de cualquiera de los siguientes estudios cursados en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, salvo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta o, en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 11.2, se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta.
- b) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- c) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- d) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias establecidas:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos establecidos.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 3, de fecha 24/01/2018.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas será las siguientes:

A.- Para las enseñanzas universitarias citadas en el apartado Primero a) de este extracto:

- a) Cursadas en Ceuta: 800 €
- b) Cursadas en UNED de Ceuta: 800 €
- c) Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €
- d) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €

B.- Para las enseñanzas referidas en el apartado Primero b): 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado Primero c): 1.500 €

D.- Para las enseñanzas indicadas en el apartado Primero d): 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

E.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado que, cumpliendo los requisitos y circunstancias establecidos para ser beneficiario, realicen estudios contemplados en el apartado Primero a), en territorio nacional, siempre que dichos estudios no puedan ser cursados en Ceuta y cuya valoración de los ingresos económicos de la unidad familiar se encuentre entre los 9 y 10 puntos.

El importe total por el que se efectúa esta convocatoria asciende a la cantidad de 657.000 €, destinándose a las ayudas de los apartados A, B, C y D la cantidad de 495.000 € del Presupuesto General de la Ciudad para 2019 a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, y, a las ayudas del apartado E la cantidad de 162.000 € con cargo a la partida de Becas y Ayudas al Estudio del Presupuesto General de la Ciudad para 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince (15) días hábiles, excepto para las ayudas del apartado Cuarto E (ayudas de carácter extraordinario) cuyo plazo será de siete días (7) hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

Los interesados pueden obtener el impreso de solicitud a través de este enlace: <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1276>.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse, de lunes a viernes, de 9.00 h a 14.00 h, en cualquiera de las oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta, sitas en:

- Edificio Ceuta Center (Calle Padilla, s/n).
- Avenida Reyes Católicos, s/n (Cruce de El Morro).
- Edificio Polifuncional de la Barriada El Príncipe (Calle Norte, s/n).

Para realizar la presentación de solicitudes en dichas oficinas de Registro, será necesario obtener cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 28 de septiembre de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

637.- Expte. 61246/2018

Extracto del Decreto de fecha 28/09/18 del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2018/2019, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 417444

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas y/o en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cumpla los requisitos y demás circunstancias establecidos.

Segundo.- Objeto.

La concesión de ayudas para estudios a los citados alumnos, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras se encuentran publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 3 de 24/01/2018.

Cuarto. Cuantía.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 85.000 €, con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General de la Ciudad para 2019, a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta fijados en la convocatoria:

1.- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1 recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

2.- Los que hayan obtenido una renta superior al umbral 1 pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes están disponibles en el enlace <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1277> y podrán presentarse, en cualquiera de las oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center (Calle Padilla, s/n), en Avenida Reyes Católicos, s/n, (Barriada San José) y en el Edificio Polifuncional de la Barriada el Príncipe (Calle Norte, s/n), de lunes a viernes, de 9.00 h. a 14.00 h. Para realizar la presentación de solicitudes en dichas oficinas de Registro, será necesario obtener cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>. Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 28 de septiembre de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

AUTORIDADES Y PERSONAL

631.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOCCE de 29 de septiembre) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Se valora la conveniencia y necesidad, por razones de operatividad, de delegar la competencia en materia de contratos menores del Área de Menores a dicha unidad funcional, dependiente de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

El ámbito de autogobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta viene delimitado en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, norma por la que se accede un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El art. 6, tras reconocer que son órganos institucionales de la Ciudad de Ceuta la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno, establece que la organización y funcionamiento de dichos órganos se ajustarán a lo establecido en el Estatuto y a las normas que en su desarrollo dicte la Asamblea.

El art. 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado el 10 de noviembre de 2017, señala que la Ciudad de Ceuta se organiza en Consejerías, comprendiendo cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa. La determinación del número, el orden, la denominación y el ámbito de competencia respectivo de las Consejerías se establece mediante Decreto del Presidente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El ámbito de las competencias materiales de los Consejeros como titulares de las Consejerías viene regulado en el art. 17 del mencionado Reglamento, señalando en el apartado 10 la siguiente: “Ordenar los gastos propios de los servicios de la Consejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el presupuesto, e interesar de la Consejería con competencias en materia de Hacienda Pública, la ordenación de los pagos correspondientes”.

La base 19 de los vigentes Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que los gastos relativos a los contratos menores serán tramitados por cada Consejería.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de septiembre de 2017, corresponde a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores. El apartado Undécimo de dicho Decreto establece que “Las competencias descritas en los apartados segundo a noveno del presente Decreto, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas, incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigente en cada momento.

Las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, y los procedimientos de contratación abiertos y simplificados regulados en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de la Ciudad de Ceuta”.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016, se nombra a D^a. Adela M^a. Nieto Sánchez como Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Delegar la competencia que ostenta la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad en materia de contratación menor del Área de Menores, en la Jefa del Área de Menores, D^a. Antonia María Palomo Fernández, por razones de operatividad.

2.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL,
SERVICIOS SOCIALES,

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
MENORES E IGUALDAD

M^a. DOLORES PASTILLA GÓMEZ

ADELA M^a. NIETO SÁNCHEZ

638.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 6 de septiembre de 2018 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Policía Local para la Unidad de Intervención Rápida (UIR), mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5789, de ocho de junio de dos mil dieciocho).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se adscribe a D. Rafael Pérez López, con DNI 45.095.185-M, al puesto de trabajo de Policía Local para la Unidad de Intervención Rápida (UIR), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe.
LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

Ceuta, 28 de septiembre de 2018
LA CONSEJERA

Kissy Chandiramani Ramesh

639.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 31 de agosto de 2018 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Policía Local en la UPAC Príncipe (con carácter provisional), mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5789, de ocho de junio de dos mil dieciocho).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se adscribe a D. Sergio Pajares Lara, con DNI 45.091.888-C, al puesto de trabajo de Policía Local en la UPAC Príncipe (con carácter provisional), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe.
LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

Ceuta, 28 de septiembre de 2018
LA CONSEJERA

Kissy Chandiramani Ramesh

640.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 31 de agosto de 2018 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Policía Local en la UPAC Príncipe, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5789, de ocho de junio de dos mil dieciocho).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se adscribe a D. Ramón Arias Madrid, con DNI 72.696.666-Z, al puesto de trabajo de Policía Local en la UPAC Príncipe, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe.
LA SECRETARIA GENERAL

Ceuta, 28 de septiembre de 2018
LA CONSEJERA

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

641.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 14 de septiembre de 2018 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 puestos de trabajo de Policía Local en el GOA, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5789, de ocho de junio de dos mil dieciocho).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se adscribe a D. Carlos de Luna Rodríguez, con DNI 45.080.323-R, al puesto de trabajo de Policía Local en el GOA, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe.
LA SECRETARIA GENERAL

Ceuta, 28 de septiembre de 2018
LA CONSEJERA

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

642.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 14 de septiembre de 2018 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 puestos de trabajo de Policía Local en el GOA, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5789, de ocho de junio de dos mil dieciocho).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se adscribe a D. Jorge Pérez Gómez, con DNI 45.081.716-Z, al puesto de trabajo de Policía Local en el GOA, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe.

Ceuta, 28 de septiembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

629.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES, en Monte Hacho nº 21, bajo, local D, a instancia de D. Juan Francisco Priego Fernández, en representación de Ari Liquide Medicinal, S.L.U., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B81231011.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 24 de septiembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

630.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado “Mercadona Avda. España” y conexión en la línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV comprendida entre la Subestación “Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril” al CT “Polifuncional” denominada Línea Polifuncional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para la instalación de un nuevo centro de seccionamiento denominado C.S. “Mercadona Avda. España” y conexión en la línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV comprendida entre la Subestación “Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril” al CT “Polifuncional” denominada Línea Polifuncional.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación y características de las mismas:

- El centro de seccionamiento estará emplazado en calle peatonal perpendicular a Avenida de España, 30.
- Trazado de línea subterránea de Media Tensión entre C.S. “Mercadona Avda. España” y “Subestación Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril”, se hará con cables tipo 18/30KV RHZ1 2OL de cobre, de sección de 300 mm² y tendrá 175 metros estimados de longitud. Manteniendo el trazado actual.
- Trazado de línea subterránea entre C.S. “Mercadona Avda. España” y C.T. “Polifuncional” 420 metros de longitud. (Línea existente que no se modifica).

Este trazado discurrirá, en todo su recorrido, bajo tubo y enterrado en zanja. Sale de la Subestación Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril y transcurre por la Avda. de Madrid hacia la Avda. España pasando por la calle sin nombre perpendicular entre la fachada lateral del Supermercado Mercadona y el Edificio Militar donde se encuentra el antiguo Isfas, siguiendo por la Avda. España hasta el cruce de la glorieta del Medinaceli un poco más adelante cruza cogiendo la acera de Nuestra Señora de Otero hasta llegar al cruce de Avda. de África y de ahí hacia adelante hasta el lateral del mismo Edificio Polifuncional.

c) Finalidad: Satisfacer la alimentación eléctrica como consecuencia de la instalación del nuevo supermercado MERCADONA y sus aparcamientos en Avda. España, 30.

d) Presupuesto total de las instalaciones: 53.721,78.- €

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 25 de septiembre de 2018
El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Manuel Jurado Belmonte

EJÉRCITO DE TIERRA.

USBAD "TENIENTE RUIZ". NEGOCIADO DE PROPIEDADES.
OFICINA DE EXPEDIENTES**635.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIANDO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ".****TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

DON FRANCISCO JAVIER ALFONSO GARCÍA, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE POR OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1001/2018, DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ", SITO EN EL "ESTABLECIMIENTO LA MARINA", AVENIDA LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 956526272.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1001/2018 A DON NABIL AMRANI AHMED con D.N.I.: 45103691R**, y domicilio en: **Pasaje de las Heras nº 32 - 51001 Ceuta**, haciéndole saber que se halla en esta Oficina de Expedientes, a disposición del Interesado:

Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, de fecha 13 de septiembre de 2018, recaída en el Expediente de Obras sin autorización, Nº. **02/1001/2018**, mediante la cual **Acuerda imponer a Don Nabil Amrani Ahmed con D.N.I.: 45103691R**, la sanción pecuniaria consistente en la imposición de una **multa por importe de ocho mil ciento sesenta euros (8.160,00 €)** como responsable de: **"La ejecución de obra de nueva edificación, consistente en la construcción de una vivienda en mampostería, de una planta sobre una superficie de 102 metros cuadrados, de propiedad privada"**, ubicada en la calle Pasaje de las Heras nº 33, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dentro de la Zona de Seguridad de las instalaciones militares del Ejército de Tierra de "Batería del Pintor y del Molino" (declarada zona de Seguridad por Orden Ministerial 57/1993 de 17 de mayo), sin haber obtenido la correspondiente autorización para ello por parte del Ministerio de Defensa, tal y como exige el Artículo 9 de la Ley 8/75 de 12 de marzo de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, y en el que se determina que en las zonas próximas de seguridad no podrán realizarse sin autorización del ministro correspondiente, obras, trabajos, instalaciones o actividades de clase alguna. **Infringiéndose los artículos 60 y 75, del Real Decreto 689/78 de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional que desarrolla la anterior Ley".**

La presente Resolución se notifica conforme a lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no agotando la vía administrativa y contra ella procederá la interposición de **Recurso de Alzada, ante el Director General de Infraestructura** (por delegación de competencias de la Ministra de defensa en virtud de Orden 8/1987, de 11 de febrero), **en el plazo de un mes**, desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE.

Ceuta, a 01 de octubre de 2018
El Comandante Instructor

Francisco Javier Alfonso García

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

627.- EDICTO

D./D^a. ANDRÉS VEGA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario 210/17 seguido a instancia de MATERIS PAINTS ESPAÑA S.L. frente a JOSE MIGUEL ROMERO MARTÍNEZ, JUAN MANUEL ROMERO MARTÍNEZ, RAFAEL ROMERO MARTÍNEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO TOTALMENTE la demanda interpuesta por la mercantil MATERIS PAINTS S.L. representada por la procuradora Sra. Melgar Durán y asistida del letrado Sr. Gómez Ferré contra las personas de DON JOSÉ MIGUEL, JUAN MANUEL Y RAFAEL ROMERO MARTÍNEZ declarados en situación procesal de rebeldía por lo que **debo contener y condeno a la demanda de forma solidaria a que satisfaga a la mercantil demandante la suma 24.608,12 euros de principal más 2.300,81 euros de costa del procedimiento de ejecución de título judicial 466/2015 que se siguió en el Juzgado Mixto n.º 6 de Ceuta más los intereses legales del art. 1108 CC desde la demanda sin perjuicio de los intereses procesales del art. 576 LEC desde el dictado de esta sentencia para el caso de que no pague voluntariamente con condena en costas para la parte demandada.**

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe **recurso de apelación** ante la Sección 5ª de la AP de Cádiz con sede en Ceuta (art. 455 LEC).

El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de **veinte días** contados desde el día siguiente a la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.1 y 2 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo Don Antonio José Pastor Ranchal Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de CEUTA.

Y encontrándose dichos demandados, JOSÉ MIGUEL ROMERO MARTÍNEZ, JUAN MANUEL ROMERO MARTÍNEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veintisiete de julio de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —